



Resolución Directoral

San Juan de Miraflores, 01 JUN. 2022

El Expediente N° 22-004549-001, que contiene la Nota Informativa N° 094-2022-HMA-UFCE-OAJ, emitido por el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el Informe N° 017-2022-OF.LOG-HMA, emitido por la Oficina de Logística, el Proveído N° 008-2022-OEA-HMA, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el Opinión Legal N° 019-2022-HMA-UFCE-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, el Proveído N° 076-2022-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 094-2022-DPCYAP-HMA, de fecha 15.03.2022, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, hace el requerimiento para la "Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital Maria Auxiliadora", para el procedimiento de las muestra de pacientes COVID, con el método de Biología molecular PCR en Tiempo real de SARS COV-2, adjuntando las Especificaciones Técnicas Bienes, Pedido de Compra. (folio 01 al 08);

ITEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA	CUARTA ENTREGA	TOTAL
1	PRUEBA PARA DETECCIÓN MOLECULAR DE SARS CIV.2 (C=VID-19)	DET.	1500	1500	1500	1500	6000

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 18.03.2022, la Especialista en Contrataciones remitió la Carta Múltiple N° 461-2022-UL-OF.LOG-HMA de fecha 18.03.2021, emitido por la Unidad de Licitación y Concurso, cursó invitaciones vía correo electrónico a los potenciales proveedores con actividad comercial objeto materia del presente estudio, a fin de que remitan sus cotizaciones del requerimiento solicitado, adjuntando la Especificaciones Técnicas, a fin de obtener cotizaciones como fuente para la "Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital Maria Auxiliadora". (folio 10 al 11);

Que, mediante Nota Informativa N° 512-2022-UP-OL-HMA de fecha 22.03.2022, la Unidad de Programación y el Proveído N° 961-2022-OF.OL.-HMA de fecha 22.03.2022, la Oficina de Logística, solicitó la evaluación y/o validación de la cotización recibidas al Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, el mismo que fue respondido por la jefatura, mediante Nota Informativa N° 109-2022-DPCYAP-HMA, de fecha 24.03.2022, (folio 287 al 288) el cual se detalla:

N°	EMPRESA	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
01	MASKAF S.A.C.	X		
02	NATGEN S.A.C.		X	SOLO ESPECIFICA EQUIPO DE AMPLIACIÓN

Que, mediante Correo Electrónico de Fecha 25.03.2022, se solicita al encargado de apoyo presupuestal del Área de Programación el monto de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles), en el Clasificador de Gasto 2.3.1.8.2.1, para la "Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital Maria Auxiliadora". (folio 299);

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 25.03.2022, el encargado de apoyo presupuestal del Área de Programación da presupuesto en las Metas: 19, 20, 21, 24, 26, 36, 37, 38, 39, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 62, 63, 65, 66, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 97, 99, 116, 117, 119, 121, 136, 137, 142 Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) y la meta 145 Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias (DyT) en el Clasificador de Gasto 2.3.1.8.2.1 por el monto de S/. 300,000.00 soles, "Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital Maria Auxiliadora". (folio 301);

Que, la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, procedió a realizar el Formato de Cuadro Comparativo - (Bienes), para la Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital Maria Auxiliadora", obteniéndose de la Fuente Cotizaciones Actualizadas el valor estimado de la contratación por un monto de S/300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles). (folio 298);

Que, mediante **Informe de Indagación de Mercado N° 06-2022-HMA-ULC-OF.LOG-FFSV** de fecha 25.03.2022, suscrito por el Especialista en Contrataciones y el Jefe de la Unidad de Programación, y el **Proveido N° 1112-2022-OF.LOG-HMA** de fecha 25.03.2022, visado por la Oficina de Logística, se determinó que la Contratación Directa para la **"Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora"**, el mismo que queda como resultado la empresa MASKAF S.A.C., así como determinó el valor estimado en **S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles)**, para la Contratación Directa - Causal Situación de Emergencia por Acontecimiento Catastrófico. El plazo de la presente contratación se realiza en un plazo de los siete (07) calendarios, computado a partir del día siguiente de notificada vía correo electrónico la Orden de Compra, Contrato o Carta de formalización se realizara de relación contractual las siguientes entregas serán a los 05 días después de notificada la orden de compras, previa comunicación con el área usuaria. (folio 302 al 305);

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	DENOMINACIÓN	VALOR A CONTRATAR
CONTRATACIÓN DIRECTA	MASKAF S.A.C.	"Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora"	S/ 300,000.00
Causal Situación de Emergencia por Acontecimiento Catastrófico	RUC: 20521940914		

De las cotizaciones recibidas, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, a través de la Nota Informativa N° 109-2022-DPCYAP-HMA de fecha 24.03.2022, tomo como válida las siguientes cotizaciones:

N°	RUC	PROVEEDOR	MONTO AUTORIZADO	FECHA DE COTIZACION
1	20521940914	MASKAF S.A.C.	300,000.00	21.03.2022

Que, mediante **Correo Electrónico de fecha 29.03.2022**, el Especialista en Contrataciones remitió la **Carta N° 058-2022-HMA-OF.-LOG** de fecha 29.03.2022, la Oficina de Logística remite la invitación a la empresa **MASKAF S.A.C.**, para infórmele que se realizó la indagación para la **"Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora"**, como ganador en la evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cuales han sido validadas por el área usuaria con Nota Informativa N° 109-2022-DPCYAP-HMA, cabe señalar que se le informara de manera oportuna, que de inicio a la prestación correspondiente. (Folios 308 a 309);

Que, mediante **Correo Electrónico de fecha 29.03.2022**, el Especialista en Contrataciones remitió la **Carta N° 059-2022-HMA-OF.-LOG** de fecha 29.03.2022, la Oficina de Logística remite la invitación a la empresa **MASKAF S.A.C.**, y solicitarle se sirva atender la PRIMERA ENTREGA **"Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora"**, la entrega del material se realizara en el Almacena Central del Hospital María Auxiliadora, **el cual es ingresada con Guía de Remisión Electrónica T002-00000249 con fecha de recepción el 30 de Marzo del 2022.** (folio 307 al 308);

Que, mediante **Informe N° 534-2022-UP-OL-HMA de fecha 29.03.2022**, la Unidad de Programación y **Proveido N° 1151-2022-OF.OL.-HMA de fecha 29.03.2022**, la Oficina de Logística, solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración remita a la Oficina de Planeamiento Estratégico la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 00001026-2022 para la **"Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora"**, por el monto de **S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles)**. (folio 310 al 327);

Que, mediante **Memorando N° 488-2022-OEA-HMA de fecha 29.03.2022**, la Oficina Ejecutiva de Administración remita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la solicitud de Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 00001026-2022 para la **"Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora"**, por el monto de **S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles)**, el mismo que fue respondido y Aprobado mediante **Memorandum N° 461-2022-OEPE-HMA de fecha 29.03.2022**. (folio 328 al 332);

Que, mediante **Resolución Administrativa N°010-2022-HMA-OEA de fecha 01.04.2022**, se aprueba la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones - 2022 del Hospital María Auxiliadora, el procedimiento de selección para la **"Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora"**, por el monto de **S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles)**. (folio 333 al 337);

Que, con fecha 06.04.2022 se emite el **FORMATO DE RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES)**, Contratación Directa para la **"Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora"**, (folio 338 al 340);

Que, mediante **Formato N° 2: N° 08-2022-OF.LOG.-HMA, de fecha 07.04.2022**, emitida por la Oficina de Logística, se realizó la Solicitud y Aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa para la **"Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora"**, siendo aprobado con el **Formato N° 02: N° 04-2022-OEA-HMA de fecha 08.04.2022**, emitida por la Oficina Ejecutiva de Administración. (folio 241 al 243);

Que, mediante **Informe N° 017-2022-OF.LOG-HMA de fecha recepción 26.05.2022**, la Oficina de Logística, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina Ejecutiva de Administración con el **Proveído N° 008-2022-OEA-HMA de fecha recepción 26.05.2022**, que la Contratación Directa N° 0005-2021-HMA – **“Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora”**, del mismo que se desprende:

- Se cumplen los requisitos exigidos por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para efectuar la **Contratación Directa por Situación de Emergencia b.1.) Acontecimientos catastróficos**, para la **“Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora”**.
- El valor estimado de la contratación fue obtenido de la cotización presentada por el proveedor MASKAF S.A.C., el cual tiene el monto de **S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles)**, para brindar la **“Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora”**.
- La Contratación Directa para la contratación del **“Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora”**, se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2022 del Hospital María Auxiliadora, con el N° de referencia 21, y el expediente de contratación ha sido aprobado mediante Formato N°02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, con Numero 04-2022-OEA-HMA de fecha 08 de Abril de 2022.

El Director General, tiene la competencia para aprobar la Contratación Directa para la **“Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora”**.

- Remitir presente Expediente de Contratación a la Oficina de Asesoría Jurídica; a fin que emita el Informe Legal correspondiente, respecto a la aprobación de la Contratación Directa N° 0005-2022-HMA, para la **“Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora”**, así como todas las acciones pertinentes para la respectiva aprobación de la Contratación Directa, salvo mejor parecer, en conformidad a la normativa vigente.
- Una vez emitida la Resolución Directoral que aprueba la Contratación Directa, esta deberá ser derivada al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que, el literal b) del Artículo 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b). Ante una situación de emergencia derivada de un acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, el Artículo 27.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: “Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”;

Que, el literal b.1) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.



L. VIZCARRA



V. GUZMÁN F.



ASG. ROCIO CAFFO GELDRES

Que, en esta línea, debe precisarse que la aprobación de una contratación directa-contratación que la Ley determina como de carácter excepcional-faculta a la Entidad a omitir la realización del procedimiento de selección; sin embargo no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las actuaciones preparatorias y contratos, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento¹;

Que, adicionalmente el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que para la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informe previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en este contexto, corresponde evaluar si lo solicitado se adecua a la normativa antes señalada; por lo tanto, de acuerdo al Informe N° 017-2022-OF.LOG-HMA, la Oficina de Logística, sostiene que en razón que el requerimiento del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica (área usuaria), efectuó el Informe Indagación de Mercado N° 06-2022-HMA-ULC-OF.LOG-FFSV, el cual fue emitido por la Unidad de Licitaciones y Concursos, en el que se ha determinado que la empresa **MASKAF S.A.C.**, cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, según validación efectuada, concluyendo así que procede la Contratación Directa N° 0005-2022-HMA - **"Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora"**, bajo supuesto de Situación de Emergencia por Acontecimiento Catastrófico, tipificado en el literal b.1) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que cotizo al menor costo por el valor ascendiente a **S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles)**;

Que, en el presente caso se notificó vía Correo Electrónico de fecha 29.03.2021, a la empresa **MASKAF S.A.C.**, la Carta N° 059-2022-HMA-OF.LOG de fecha 29.03.2021, (folio 307), solicitando la atención del requerimiento para la adquisición de Kit de PCR en tiempo real para detección molecular COVID-19 (kit de amplificación por PCR a tiempo real para coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de extracción PCR a tiempo real para coronavirus SARS COV2 (COVID 19)), el plazo es de siete (07) días calendario;

Que, con fecha 30.03.2022, inicio la primera entrega de los bienes la empresa **MASKAF S.A.C.**, realizó la entrega del bien al Almacén Centra del HMA, según consta en las **Guía de Remisión Electrónico N° T0002-000000249**, por lo que el plazo para regularizar los documentos y contrato relacionado al presente expediente de contratación culminó indefectiblemente el 29.04.2022, (20 días);

Que, al respecto, debemos tener en cuenta que la entrega del bien relacionado a la **"Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora"**, por parte del proveedor se realizó la primera entrega el 30.03.2022, mientras que el requerimiento para la Certificación de Crédito Presupuestario se realizó el día 29.03.2022 y la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones se realizó con la emisión de la Resolución Administrativa N° 010-2022-HMA-OEA el día 01.04.2022, vale decir la regularización de los documentos ha sobrepasado en demasía los 20 días hábiles dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Logística en su Informe N° 017-2021-OF.LOG-HMA de fecha de recepción 26.05.2021;

Que, ahora bien, en lo que respecta dentro del plazo de 20 días hábiles para regularizar los documentos referidos a las actuaciones preparatorias advertido por la propia Oficina de Logística, corresponde analizar lo siguiente:

- i) **Habilitación presupuestaria para cubrir el presupuesto:** Mediante Memorando N° 488-2022-OEA-HMA de fecha 29.03.2021 (folio 328) la Oficina de Ejecutiva de Administración, solicitó a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la Certificación Crédito Presupuestaria, siendo atendido dicho requerimiento a través del Memorando N° 461-2022-OEPE-HMA de fecha 29.04.2022 (folio 332).
- ii) **Sobre la inclusión al PAC:** Se advierte de los documentos que obran en el expediente administrativo que la Resolución Administrativa N° 010-2022-HMA-DG, (folio 334 al 337) que modifica e incluye la mencionada adquisición al PAC fue emitida con fecha 01.04.2022, a partir del requerimiento formulado por la Oficina de Logística a la Oficina Ejecutiva de Administración con Proveído N° 1208-2022-OF.LOG-HMA; vale decir, la formalización del Acto Administrativo para la modificación e inclusión en el PAC de "Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora", no se realizó dentro los días hábiles desde el requerimiento formal por parte de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Que, en ese sentido, el artículo 102.4 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, "El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución";

Que, en lo que respecta al requerimiento de **"Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora"**, se advierte que el mismo surge a partir de la Nota Informativa N° 094-2022-DPCYAP-HMA de fecha 15.03.2022 (folio 08), emitido por la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, adjuntando y anexando el SIGA, Especificaciones Técnicas, Cronograma y Compra de Pedido, y el Informe de Indagación de Mercado N° 06-2022-HMA-ULC-OF.LOG-FFSV de fecha 25.03.2022, (folio 302 al 305);

Que, el literal b) del numeral 8.1 de artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que, se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad, el Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad;

¹ De conformidad con lo establecido en el numeral 102.2 del artículo 102 del reglamento del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que entró en vigencia el 30 de enero del 2019.

Que, asimismo el artículo 16° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, se entiende que el requerimiento de **“Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora”**, conto con el apoyo del Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística) dada su especialidad y funciones, situación que es indicada por el propio órgano encargado de las contrataciones de nuestra entidad, toda vez que es el órgano que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento, incluida la gestión administrativa de los contratos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, en ese contexto corresponde evaluar si lo solicitado se adecua a la normativa antes señalada; por lo tanto, de acuerdo al Informe N° 017-2022-OF.LOG.-HMA de fecha recepción 23.05.2022, la Jefatura de la Oficina de Logística sostiene lo siguiente:

En Relación a la Contratación Directa

- Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano establece el Sistema de Contrataciones del Estado, el cual se incardina dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento, articulándose con el Sistema Nacional Presupuestario y desarrollándose normativamente mediante la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada mediante Ley N° 30225 de fecha 10 de julio del 2014 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 03 de abril del 2017, y el Reglamento de dicha Ley (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), así como el Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Que, por función de soporte administrativo le compete a la Dirección Administrativa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos entre otros de Abastecimiento, Presupuesto, Tesorería, Contabilidad ejecutando, monitoreando y evaluando los mismos, los cuales de conformidad con el artículo 8° del referido cuerpo normativo están a su vez supervisados por el Titular de la Entidad.

Conforme al artículo 8° Numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: “El área usuaria (...) es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas”

- Conforme con el artículo 16° Numeral 16.1 del mencionado T.U.O. “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación.
- asimismo, de acuerdo con la Opinión N° 057-2022/DTN, de fecha 13.04.2021, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) sostuvo, respecto al área usuaria.

... se trata de aquella dependencia de la entidad que satisfará sus necesidades a través de determinada contratación, y por tanto – en principio- es quien se encuentra en las mejores condiciones para determinar las características técnicas de aquellos bienes, servicios u obras que le permite satisfacer su necesidad.

- En atención a las citadas normas y la opinión del OSCE, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica formulo el requerimiento de la contratación **“Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora”**, con el objeto de brindar atención oportuna a pacientes afectados por el SARS-COV-2. Para dicho efecto, determino como su finalidad publica la urgencia de contar con dichos reactivos, para cubrir la demanda de los casos sospechosos y/o con diagnóstico confirmado de Covid-19.
- Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022.
- Conforme con el Subnumeral 5.3 del Numeral 5 de la NTS N° 072-MINSA-DGSP-V.01, “Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica”, aprobada por Resolución Ministerial N° 627-2008-MINSA: “La UPS de Patología Clínica debe contar con infraestructura física, recursos humanos reactivos, materiales e insumos así como con el equipamiento biomédico necesario para una prestación de servicios en condiciones razonables de operatividad y seguridad. (...)”.
- Es decir, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica debe contar con los reactivos e insumos necesarios para realizar una oportuna y adecuada prestación de los servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, permitiendo identificar prevenir y evaluar los cambios en el estado de salud, mediante pruebas de laboratorio clínico.
- Conforme con el artículo 2° literal f) del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a la eficacia y eficiencia:

El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la afectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

en tal sentido, la contratación de **“Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora”**, por una situación de emergencia en el supuesto b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia, resulta ser necesario para prevenir y evitar un impacto negativo en el diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades, entre las que se encuentran la realización de pruebas de laboratorio para la atención de los pacientes que fueron confirmados y sospechosos con Covid-19.



L. VIZCARRA



E. NOJAS



ABG. RODRIGO CAFFO GELDORES

- Mediante Nota Informativa N° 094-2022-DPCYAP-HMA, de fecha 15 de marzo de 2022, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica indica textualmente:

Desde el mes de febrero del presente año venimos procesando RT qPCR en tiempo real para detección de SARS COV 2 con un termociclador en tiempo real en cesión de uso, la entrega de resultados es de 6 horas siendo importante la entrega oportuna de resultados principalmente en el área de emergencia de nuestra institución.

- 3.14.1 El COVID-19, enfermedad producida por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2, se ha expandido rápidamente alrededor del mundo con variantes y el Perú no ha sido ajeno a ello convirtiéndose en una pandemia. Contar con la tecnología, equipos y los insumos en los laboratorios a desempeñando un papel importante como aliado de las estrategias de salud pública y la investigación científica para la prevención, contención y diagnóstico de la COVID-19.
Motivo por el cual se solicita en calidad de Urgente.

Y la justificación de las Especificaciones técnicas indica:

Este reactivo necesario para el procesamiento de las muestras de pacientes COVID, con el método de biología molecular PCR en tiempo real de SARS Cov-2 URGENTE E INMEDIATO

Al respecto, el numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, menciona que:

"Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

(...)

Asimismo, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modificado Decreto Supremo N° 162-2021-EF, menciona que:

"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican":

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia

(...)

(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. (...).

- Mediante correo electrónico de fecha 29 de marzo del 2022 se solicita a la empresa MASKAF S.A.C. la Primera Entrega de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora"**, adjuntando la Carta N° 059-2022-HMA-OF.LOG., **el cual la fecha de regularización venciendo el 02 de mayo del 2022 según el ingreso con Guía de Remisión Electrónica T002-00000249 con fecha de recepción el 30 de Marzo del 2022.**

Por lo tanto, debido a los motivos expuestos líneas arriba, nos encontraríamos en el supuesto establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del T.U.O de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 **literal b) inciso b.1), b.2), b.3), b.4)** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias, por lo que de manera excepcional se podría contratar de manera directa con un determinado proveedor y el tipo de procedimiento de selección es la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA.**



L. VIZCARRA



E. ALFARO



ABG. ROCIO CAFFO GELDRES



V. GUZMÁN F.

- Asimismo, se advierte que como parte de los actos preparatorios, la Oficina de Logística realizó la indagación de mercado obteniéndose cotizaciones, determinándose un valor estimado de **S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles)**, para la **"Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora"**, así como también que el tipo de procedimiento de selección a emplearse sería el de Contratación Directa, por la causal de situación de Emergencia **b.1.) Acontecimientos catastróficos**.
- En ese contexto, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 765-2022 para la **"Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora"**, por el monto de **S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles)**.

DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

- Conforme a lo señalado en el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento, "las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141° del RLCE, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato".
- Con relación a ello, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisitos para convocar un procedimiento de selección de bienes y servicios, lo siguiente:

- Contar con el expediente de contratación aprobado.
- Estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones.
- Haber designado al Comité de Selección, cuando corresponda.
- Contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.

- En ese sentido, respecto al **punto (i)** se tiene que con fecha 08 de Abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, realizó la aprobación del expediente de contratación referido a la contratación directa de la **"Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora"**, por el monto de **S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles)**.
- Respecto al **punto (ii)**, se tiene que mediante Resolución Administrativa N°010-2022-HMA-OEA de fecha 01 de Abril de 2022, se aprobó la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones – 2022 del Hospital María Auxiliadora, el procedimiento de selección para la **"Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora"**, con el número de referencia 21.
- Cabe señalar que respecto al **punto (iii)**, que si bien la figura jurídica de la Contratación Directa se encuentra incluida como un procedimiento de selección en el numeral 53.1 del artículo 53° del Reglamento; en mérito de la lectura del artículo 27° de la Ley, se puede concluir que dicha figura se constituye en un mecanismo en virtud del cual no se lleva a cabo una selección de proveedores, sino que básicamente se trata de un método o mecanismo de contratación que se efectúa llevando a cabo acciones inmediatas; por lo que, en ese orden de ideas, no sería aplicable el contar con la designación de un Comité de Selección para llevar a cabo una Contratación Directa, siendo aplicable lo señalado en el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento², vale decir que, en el presente caso, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo las contrataciones directas.
- Con respecto al **punto (iv)**, sobre la aprobación de los documentos del procedimiento de selección, cabe señalar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 102° del Reglamento, las Bases de las Contrataciones Directas se elaboran una vez producida la aprobación de la Contratación Directa.

SOBRE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS

- Al respecto, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:
"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contrataciones directas que el reglamento califica como delegable".

Asimismo, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, señala que:

- La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable**, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley.
- La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo **sustento técnico y legal**, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

²Artículo 43.- Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa.

- 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.
- 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias
- En ese sentido, de acuerdo a lo mencionado la aprobación de la contratación directa para la presente contratación es indelegable, por lo que este deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad.

Que, con Memorando N° 461-2022-OEPE-HMA de fecha 29.03.2022, se aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00001026-2022, y la Resolución Administrativa N° 010-2022-HMA-OEA de fecha 01.04.2022, se aprueba la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones -2022, la Contratación Directa - **"Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora"**, con fecha 30.03.2022 se inició la PRIMERA ENTREGA de los bienes al Almacén Central del HMA por la empresa MASKAF S.A.C., el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística), antes de los 20 días hábiles debió regularizar los documentos acorde a la LCE y su Reglamento habiendo culminando indefectiblemente el 29.04.2022; la Oficina de Asesoría Jurídica tuvo conocimiento del Expediente N° 22-004549-001 el 26.05.2022, NO estando en la fecha de acuerdo a la normatividad de la LCE y su Reglamento. Por lo tanto, el objetivo de la contratación para la atención adecuada y oportuna del paciente afectado por el SARS Cov-2 que pueda contar con la prueba molecular y tener acceso al mejor y adecuado tratamiento, por el cual que la necesidad era URGENTE e INMEDIATA, para la atención adecuada de los pacientes afectados por el SARS Cov-2, asimismo la OPINIÓN N° 053-2021/DTN de fecha 27.04.2022, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) en el cual señala: En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9° de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo. Entonces, la Entidad a fin de desincentivar que los servidores y funcionarios con actitud presuntamente negligente incumplan con los plazos previstos establecidos en la norma de especialidad; dentro del marco de su atribución y competencia debe disciplinar la función pública, por ello, considera pertinente que la presente se eleve a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario a efectos de sancionar a quienes resulten presuntamente responsables de haber conllevado la emisión del presente acto resolutivo en la fecha.

En consecuencia, de conformidad a lo señalado en el párrafo 2.2.2. de la Opinión N° 053-2021/DTN acotada del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado en lo que respecta al marco de las contrataciones directas por situación de emergencia, el contrato ya se encuentra en ejecución al momento en que inicia el cómputo del plazo para la regularización a la que se refiere el literal b) del artículo 100° del RLCE, **por lo que no sería posible declarar la pérdida de la buena pro³**

En ese orden, sin perjuicio de lo señalado, de los documentos antes mencionados y el Informe Legal N° 019-2022-HMA-UFCE-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Contrataciones del Estado, y el Provedido N° 076-2022-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Jurídica, en ese contexto, se concluye en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19, debido este reactivo es necesario para el procesamiento de las muestras de pacientes COVID, con el método de Biología molecular PCR en tiempo real de SARS CoV-2 Urgente e Inmediato, para la atención adecuada y oportunas de pacientes afectados por el SARS CoV-2 se pueda contar con la prueba molecular y tener acceso al mejor y adecuado tratamiento; por lo tanto, lo solicitado cumple con los requisitos previstos en la normativa de Contrataciones del Estado, siendo así resulta viable la Contratación Directa N° 0005-2022-HMA - **"Adquisición de Kit de PCR en Tiempo Real para Detección Molecular COVID-19 (kit de Amplificación por PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID19) y Kit de Extracción PCR a Tiempo Real para Coronavirus SARS COV2 (COVID 19)) para el Hospital María Auxiliadora"**, mediante el procedimiento de selección Contratación Directa prevista en el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por causal de Situación de Emergencia de Acontecimiento Catastrófico, asimismo, cuenta con los respectivos documentos previstos en el literal b.1) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyos informes y resolución debieron publicarse en el SEACE dentro del plazo dispuesto de diez (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien; por lo que se deberá proseguir con la regularización del Proceso de Contratación Directa, bajo la causal de Situación de Emergencia por Acontecimiento Catastrófico, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución, conforme a lo previsto en el artículo 102.4 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 y el literal c) del artículo 11° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 0005-2022-HMA - "ADQUISICIÓN DE KIT DE PCR EN TIEMPO REAL PARA DETECCIÓN MOLECULAR COVID-19 (KIT DE AMPLIFICACIÓN POR PCR A TIEMPO REAL PARA CORONAVIRUS SARS COV2 (COVID19) Y KIT DE EXTRACCIÓN PCR A TIEMPO REAL PARA CORONAVIRUS SARS COV2 (COVID 19)) PARA EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA", por la causal de Situación de Emergencia de Acontecimiento Catastrófico por el monto **S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles)**, incluido los impuestos de ley, establecido como valor estimado por la indagación de mercado, de conformidad con la cantidad y según las especificaciones técnicas requerida por el área usuaria, y conforme a lo recomendado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

³ Sólo es posible declarar la pérdida de la buena pro en el marco de los otros procedimientos de selección en los que no es posible la regularización.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada mediante la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con sujeción irrestricta a las formalidades que exige la norma citada y demás vigentes sobre el particular, bajo responsabilidad funcional, en su condición de Órgano Encargado de Contrataciones –OEC de la entidad encargado de la gestión administrativa de la contratación.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística efectuar la publicación de la presente resolución con sus respectivos informes técnico y legal que la sustentan en el plazo legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, con sujeción a lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa hacer entrega en el día y bajo responsabilidad el expediente de contratación aprobado, con la presente resolución a la Oficina de Logística.

Artículo 5°.- REMITIR, copia fedateada del expediente de contratación por intermedio de la Oficina de Personal a la STOIPAD a efectos de que realice el deslinde de responsabilidad por los actos que conllevaron a la presente contratación directa y a la emisión del presente acto resolutivo en la fecha.

Artículo 6°.- DISPONER, que la expedición del presente acto resolutivo se encuentre sujeto a control posterior conforme al trámite de ley.

Artículo 7°.- EFECTÚESE, la publicación en el Portal de Transparencia del Hospital María Auxiliadora

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



V. GUZMÁN F.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438



ABG. ROCIO CAFFO GELDRES

LEVJ/VMGF/WSS

DISTRIBUCIÓN:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
- () Órgano de Control Institucional
- () Archivo

